

ACTA N° 176

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MULCHÉN

En Mulchén, República de Chile, a 05 de Diciembre de 2016, siendo las 09:30 horas, se llevó a efecto en la Sala de Sesiones Alfredo Kuncar Uhlmann, la Sesión ordinaria N° 176, del Concejo Municipal de Mulchén, bajo la presidencia del señor Concejal don José Luis Ulloa Morgenstern y la asistencia de los siguientes Concejales:

Concejala	Sra. Ivonne Poblete Bascur
Concejala	Sra. Mónica Colín Aravena
Concejal	Sr. Guillermo Brevis Pereira
Concejala	Sra. Luz González Contreras
Concejal	Sr. Pedro Amigo González

De la misma forma, como Ministro de Fe actuó el Secretario Municipal don Samuel Saavedra Burgos.

El Temario a tratar es el siguiente:

- 1.- Aprobación Actas pendientes Nros. 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174.-
- 2.- Modificación Metas Indicador de Gestión P.M.G. por área de trabajo del Juzgado de Policía Local.
- 3.- Modificación Ordenanza Medio Ambiente Municipal.
- 4.- Instalación nuevo Concejo Municipal.

En nombre de Dios, se inicia la sesión.

1.- Primer Punto de la Tabla:

Aprobación Actas pendientes Nros. 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174.-

El ente colegiado, acordó por mayoría con el voto en contra de Concejala Ivonne Poblete Bascur, dar su aprobación para siguientes actas N° 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174, con algunas observaciones las que serán subsanadas antes de pasar a firma del alcalde y Secretario Municipal.

2.- Segundo Punto de la Tabla

Modificación Metas Indicador de Gestión P.M.G. por área de trabajo del Juzgado de Policía Local.

El Concejal Pedro Amigo González: Lamenta que este sucediendo la misma situación del año pasado, ha transcurrido el tiempo y no cumplieron con los objetivos para llevar a cabo este Programa de Mejoramiento de Gestión, además se envió con bastante antelación. Le parece impresentable que se presente esto al término del mandato.

La Concejala Mónica Colín Aravena: Considera que no se respeta al Concejo ya que el año pasado hicimos ver esto y hoy se vuelve a presentar el mismo tema. Sugiere que los funcionarios encargados de la comisión deberían ser más proactivos.

La Concejala Ivonne Poblete Bascur: Dice que es frustrante ver que no hay compromiso con la gestión, sabe que aquí los responsables no son los funcionarios sino los encargados de la comisión, ya que no respetan las normas y los acuerdos.

ACUERDO N° 1039.

El Concejo, acordó, por mayoría dar su aprobación con 4 votos a favor y 2 en contra, a la solicitud de cambio y corrección de la meta de desempeño colectivo del Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal año 2016 del Juzgado de Policía Local, como a continuación se indica:

Dirección	Dice	Debe Decir
Juzgado de Policía Local	<ul style="list-style-type: none"> - Confección de un Instructivo al 31 de Diciembre del año 2016 - Confección de formato tipo de denuncia, al 31 de Diciembre del año 2016 - Realización de una charla capacitadora, y coordinadora, al 31 de Diciembre del año 2016 - Entrega del instructivo y formato tipo de denuncia, al 31 de Diciembre del año 2016 - Cumplimiento de meta con un mínimo de 75% 	<ul style="list-style-type: none"> -Confección de un Instructivo al 31 de Diciembre del año 2016 -Confección de formato tipo de denuncia, al 31 de Diciembre del año 2016 -Entrega del Instructivo y formato tipo de denuncia, al 31 de Diciembre del año 2016 -Realización de una charla capacitadora, y coordinadora, al 31 de Diciembre del año 2016, de una duración mínima de una hora y treinta minutos, preparada e impartida por los funcionarios de este juzgado, en forma personalizada, con la invitación y participación de dos funcionarios por cada una de las unidades o direcciones municipales, a fin de que estos comprenden los aspectos básicos y normativos de un Juzgado de Policía Local. Se dará por cumplida esta meta con la asistencia de a lo menos seis participantes o funcionarios municipales de las distintas direcciones municipales, a través de registro de asistencia de los mismos.

3.- Tercer Punto de la Tabla

Modificación Ordenanza Medio Ambiente Municipal.

El Concejo Municipal de Mulchén, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2016, acordó, por unanimidad dar su aprobación a la siguiente Modificación a la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente en la comuna de Mulchén, insertándose los siguientes artículos:

ARTICULO 44°: El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales de la comuna, en forma previa a realizar el transporte.

ARTICULO 45°: La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el Decreto Supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, DE 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

ARTICULO 46°: Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

ARTICULO 47°: El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 44° de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de persona.

ARTICULO 48°: La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que la Dirección de Obras pondrá a disposición de los interesados. Para otorgarla respectiva autorización, se deberá completar o entregar los siguientes datos y antecedentes:

1.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cual tipo por una sola vez.

- a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos de tracción animal, deberá indicarlo en el formulario.

- b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;
- c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;
- d) Individualizar el domicilio de origen y al encargado de transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio y teléfono.
- e) Individualizar a quien realizará el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio y teléfono.
- f) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

2.-Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo, cuyo formato se encuentra adjunto a esta ordenanza. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En este anexo deberá:

- a) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- b) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios de emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido a la Dirección de Obras dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

ARTICULO 49°: Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplido los requisitos antes señalados la Dirección de Obras Municipales de la comuna, otorgará la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario.

ARTICULO 50°: La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará por un año.

ARTICULO 51°: Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo precedente, deberá declarar que conoce la ordenanza medioambiental del municipio, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de

transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

ARTICULO 52°: El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia -esto es-, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan sus respectivos transportes – deberá pagar una multa entre 2 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 53°: Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 48° precedente, tendrá una multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 54°: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas en el artículo 52 de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autorizada sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físicos que formalicen la denuncia.

ARTICULO 55°: Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

DE LA DISPOSICION FINAL

ARTICULO 56°: La Municipalidad o la empresa por ella contratada será la única entidad encargada de la disposición final de los residuos domiciliarios, entendiéndose por tal la que resulta del transporte de los residuos hacia el relleno sanitario u otro sistema de acopio o tratamiento dispuesto por el municipio en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el acuerdo precedente fue adoptado por la totalidad de los miembros presentes en la reunión del Concejo Municipal.

4.- Cuarto Punto de la Tabla

Instalación nuevo Concejo Municipal.

La Administradora Municipal: Dice que solo quiere puntualizar algunas cosas, entrega el horario de Asunción del nuevo Concejo Municipal, les hace entrega de invitaciones personales para cada Concejal y da listado de la gente invitada al a Ceremonia y el lugar donde se realizara.

No habiendo más que tratar, el Presidente del Concejo, en nombre de Dios Todopoderoso, da por terminada la sesión, siendo las 11:00 horas.



SAMUEL SAAVEDRA BURGOS
Secretario Municipal)

SSB/mfd.

JOSE LUIS ULLOA M.
Alcalde